





DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), continúa en la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Beatriz, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Mayo de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Nóm. 1.569.

Administracion especial de Rentas Arrendadas

PROVINCIA DE VALLADOLID.

SUBASTA.

El día 30 del mes corriente, y hora de las doce de la mañana, se verificará en la Delegacion de Hacienda de esta provincia, subasta pública por pujas á la llana, de les efectos procedentes de aprehension per contrabando que á continuacion se relacionan:

Un albardon, jalma y aparejos. Un ronzal de cáñamo.

Dos mantas.

Unas alforjas.

Una cabezada, con becado y rienda.

El tipo fijado para la venta de dicho s efectos que constituyen un solo lote, es el de trece pese-

tas sesenta céntimos, dos terceras partes del de tasacion, por haberse declarado desierta la primera subasta celebrada oportunamente.

Los licitadores consignarán previamente el importe del 10 por 100 de la cantidad fijada como tipo para la venta. Todas las incidencias que puedan suscitarse, se resolverán en el acto, sin ulterior recurso, por los licitadores

Los efectos objeto de la venta, se hallan en depósito en la Representacion de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta Capital, donde pueden examinarse por los que pretendan concurrir á la subasta.

Valladolid 19 de Mayo de 1910.

—El Administrador especial, José Agromayor.

ADMINSTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.562.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1910.

Contaduria.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana del 2 al 7 del actual.

Sitio y motivo de la obra.

JORNALES satisfehos.

Pesetas

Satisfecho á D. Arturo Morales, Auxiliar de la Seccion de Jardines y Viveros, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados durante la semaSitio y motivo de la obra-

JORNALES satisfechos.

Pesetas.

79'50

105'75

na que se expresa anteriormente, en la conservacion y arreglo de paseos, jardines y viveros como trabajos de invierno.

Idem à D. Ruano Martin, Capataz 1.º de la Seccion de Obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados durante la semana que queda citada, en las reparaciones hechas en la Carretera de San Pedro y dependencias municipales, como trabajos de invierno.

TOTAL. . . .

Importa esta relacion de jornales la cantidad de ciento cinco pesetas setenta y cinco céntimos, cuyos jornales han sido devengados por 3 obreros de la Seccion de Jardines y 8 de la de Obras, en junto 11, haciéndose constar los nombres, domicilios y demás circunstancias en las listas que se acompañan á los respectivos libramientos.

Valladolid 9 de Mayo de 1910.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, Augusto F. de la Reguera.

Valladolid, Ayuntamiento 13 de Mayo de 1910.

El Ayuntamiento aprobó la nota de jornales, acordando se la dé la tramitación legal.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario, certifico.—
R. Zaragoza.— V.º B.º El Alcalde, Augusto F. de la Reguera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion,

Nóм. 1.573.

MOTA DEL MARQUÉS.

D. Manuel Barroso Losada, Juez de instrucción de este partido.

Per el prosente y en victud de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado hago saber: Que el día veinticinco del actual á las once de la mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo para designar los vocales contribuyentes que han de formar parte de la Junta de jurados de este partido judicial.

Dado en Mota del Marqués á dieciocho de Mayo de mil novecientos diez.—Manuel Barroso. —El Secretario de Gobierno, Tertulino Fernandez.

NOM. 1.572.

TORDESILLAS.

Don José Armesto Arias, Licenciado en Derecho y Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de la villa de Tordesillas y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y mí Escribanía se ha tramitado el incidente de pobreza de que se hará mérito, en el que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

Sentencia. - En la villa de Tor-

desillas á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez, el Sr. Don Gabriel Cayón y Duomarco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos de demanda incidental de pobreza, entablada y seguida per Procurador D. Walerico Cantalapiedra Mayordomo, en nombre y representacion de boña Juana de San José Diez, vecina de Villaveja, para que se la declare con derecho á litigar en tal concepto contra don Mariano y Doña Cándida Diez Martinez, ésta casada con D. Marceliano García Crespo, Doña Ladislada Varela Diez, esposa de don Ricardo Fernandez Gallego, don Daniel, Doña Basa y D. Segundo Diez Escudero, estos dos últimos representados por su madre Doña Cándida Escudero, por ser menores de edad, todos vecinos

de Villavieja, Doña Eudosia Varela Diez, casada con D. Hermógenes Alvarez Abadía, de esta vecindad, D. Donato Varela Diez, vecino de Casasola de Arion, doña Macaria Varela Diez, casada con Andrés Asensio Barroso, vecinos de Zimora, habitantes en el barrio de San Lázaro, Doña Eulogia Crespo Diez, casada con D. Rufino Gonzalez, vecino de Torrecilla de la Abadesa, Doña María Cruz Crespo Diez, casada con D. Esteban Gonzalez Olivares, vecinos de Cabezon y D. Lucie Crespo Diez, sin domicilio fijo, ignorándose su paradero, todos en concepto de herederos de D. Ignacio Diez Calonge, vecino que fué de esta localidad, sobre reclamacion de salarios, objetos y cantidades.

Fallo: Que sin perjuicio de poder venir à mejor fortuna debo declarar y declaro pobre en sen-

tido legal á Doña Juana de San José Diez, con derecho á litigar en tal concepto contra los herederos de D. Ignacio Diez Calonge, cuyos nombres se expresan en el encabezamiento de esta Sentencia, y á cuyo fin se la conceden los beneficios que determina el artículo catorce de la ley Rituaria, mandando se notifique esta resolucion al Procurador recurrente, à la representacion del Abogado del Estado, y á los demandados en los estrados del Juzgado á menos que se solicite se haga en persona, y por lo que hace al demandado de ignorado paradero, se inserte el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en la Gaceta de Madrid y «Boletin oficial» de esta provincia. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - Gabriel Cayón.

Publicacion .- Dada y publica.

da fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Gabriel Cayón y Duomarco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy en su Sala destinada al efecto. Tordesillas diez y seis de Mayo de mil novecientos diez.

—José Armesto.

Lo relacionado es cierto y lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original à que en todo caso me remito. Para que conste y se inserte en el «Boletin oficial» de esta provincia à los efectos de la notificacion à los demandados que no se han personado en autos y del que se halla en ignorado paradero, expido el presente que visa y sella el señor Juez en Tordesillas à diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez.

—José Armesto.—V.º B.º El Juez de 1.ª instancia, Gabriel Cayon.

Num. 1.544.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

Nombres y apellidos de los citados ó em _{il} lazados	Domicilio, si es conocido ó las indagaciones para averi- guar su paradero	Juez o Tribunal que dictara la resolucion, su fecha y causa en que recayera.	Lugar, día y hora en que hayan de comparecer los citados ó emplazados y ante qué Juez ó Tribunal.
- confinct wife of the confinction	Carretera de Sala- manca, casa sin núme- ro, conocida por la de Luengo en Valladolid.	Juez de instruccion Plaza con esta fecha, causa por estafa.	En Valladolid, dentro del término de diez días, ante dicho Juez.

Va ladolid 11 de Mayo de 1910. - El Escribano, Pedro del Río.

Juzgados municipales.

Nom. 1.570. VALLADOLID.—AUDIENCIA.

, CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez Municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, ha acordado en providencia de enteayer, entre otros particulares, se cita á Lucas Blanco Expósito, conocido por José Navarro Tolosa, de veintinueve años de edad, soltero, sin oficio ni domicilio conocidos, para que comparezca en su Sala de Audiencia, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el dia treinta del corriente y hora de las doce, con chieto de celebrar el juicio de faltas que pende sobre hurto de una gallina á Julian Antolinez, vecino de esta Capital, apercibido dicho sujeto que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente, en cuyo juicio conocerán como adjuntos D. Andrés Pascual Alonso y D. Pascual Lopez.

Y como se ignore el paradero del Lucas, se ha mandado citarle por medio de edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia.

Y cumptiendo con lo acordado, expido la presente para su insercion en dicho «Boletín oficial» en Valladolid á diez y ocho de Mayo de 1910.—El Secretario, Pedro Palencia.

ANUNCIOS OFICIALES.

NEM. 1.571.

El Director del Parque Administrativo de suministros de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitando adquirir dicho establecimiento, que se halla situado en el exconvento de San Agustin, por la Junta económica del mismo, los artículos que á continuacion se expresan:

ARTÍCULOS. Iarina de flor

Harina de flor Sal Leña Carbon de cok Idem de hulla Idem de encina Cebada Paja corta

Jabon

pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicho Parque el día 9 de Junio próximo, á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito sin enmiendas ni raspaduras y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en Almacenes de la Administracion Militar en la forma que se ordene, entendiéndose que

dichos artículos han de reunir las

condiciones que se requieran para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos en cargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, teniendo además en cuenta que á las proposiciones se ha de acompañar el recibo de la contribucion que justifique el pago con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Octubre y 18 de Noviembro de 1904.

Los artículos han de ser de producción Nacional quedando desechados los que no reunan dicho requisito con arreglo á la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 16 de Junio de 1908 (D. O. número 126).

Valladolid 19 de Mayo de 1910.

Pascual Aguado.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL I al scio de la Diputacion